

Resolución Nro. EPMSA-GAF-2024-0056-RE

Quito, D.M., 16 de agosto de 2024

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Ing. Francisco Vallejo López.

GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO SUBROGANTE

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE
ZONAS FRANCAS Y REGÍMENES ESPECIALES – EPMSA**

Resolución de Reforma al Plan Anual de Contrataciones No.15

Considerando:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República determina que la Administración Pública, entre otros, se deberá guiar por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República, dispone: *“[...] Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República menciona: *“[...] El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. [...]”*;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, define a las empresas públicas como entidades de derecho público que pertenecen al Estado y que desarrollan actividades que pertenecen al mismo, con personería jurídica, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión;

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que el Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa;

Que, el numeral 1 del artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que: *“I. PLAN ESTRATÉGICO Y PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES. - Las empresas públicas deberán contar con su Plan Estratégico y Plan Anual de Contrataciones, debidamente aprobados.”*;

Que, el artículo 182 del Código Municipal crea la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, EPMSA cuyo objeto principal es *“Prestar servicios públicos aeroportuarios; [...]”*, según el artículo 183, letra c) de la norma Ibidem;

Resolución Nro. EPMSA-GAF-2024-0056-RE

Quito, D.M., 16 de agosto de 2024

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al determinar su ámbito de aplicación, prevé que estarán sujetas a dicha normativa, entre otras, las entidades de la naturaleza de la EPMSA;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.”;*

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Art. 43.- Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:*

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRAS PÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;

Que, el artículo 15 del Reglamento Interno de Desconcentración de Atribuciones de la Gerencia General de la EPMSA, expedido mediante resolución No. EPMSA-GG-2023-0023-RE, de 26 de junio de 2023, establece que: *“El Gerente General delega al Gerente Administrativo Financiero para que a su nombre y representación apruebe y reforme el PAC, así como para que disponga las correspondientes publicaciones, conforme lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa que dicte el SERCOP.”;*

Que, mediante memorando Nro. EPMSA-GAF-2024-1083-ME de 08 de agosto de 2024, la Ing. Rebeca Soledad Torres Quezada, Analista de Tecnología e Informática 3, solicitó a la Gerencia Administrativa Financiera, lo siguiente:

“(…) Por medio del presente solicito gentilmente a usted señora Gerente Administrativa Financiera, se autorice la elaboración de la reforma al PAC 2024 de la EPMSA, de conformidad al Informe Técnico adjunto. (…)”

Resolución Nro. EPMSA-GAF-2024-0056-RE

Quito, D.M., 16 de agosto de 2024

Que, mediante informe técnico solicitud modificación al plan anual de contratación, de 08 de agosto de 2024, elaborado por la Ing. Camila PARRALES Analista de Tecnología e Informática 1, revisado y aprobado por la Ing. Rebeca Torres, Analista de Tecnología e Informática 3, en el cual manifiestan lo siguiente:

“ (...) LICENCIAS DE SOFTWARE DE SEGURIDAD INFORMÁTICA PARA PROTECCIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS:

Justificación Técnica:

En el Plan Anual de Contratación del 2024, se estableció la actividad para la adquisición de “LICENCIAS DE SOFTWARE DE SEGURIDAD INFORMÁTICA PARA PROTECCIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS”, con el CPC 831420011, a ejecutarse en el cuatrimestre 2.

Se ha iniciado la fase preparatoria la misma que ha sufrido retrasos en su ejecución, debido a la complejidad de la información técnica necesaria para el establecimiento de las especificaciones técnicas o de los productos que fueron programados a ser contratados en el segundo cuatrimestre por la Unidad de Tecnología, por lo que se solicita el cambio al cuatrimestre.

Justificación económica:

En el PAC actual se encuentra asignado a esta actividad el monto de 6,289.18, se realizó una reforma al POA en la que se eliminó la partida presupuestaria No. 530612 por el valor de US\$ 1.600 (Mil seiscientos 00/100 dólares), la misma que se encontraba contemplada en el proceso de contratación en mención. Por lo que se requiere reformar el monto asignado a este proceso en el PAC por el valor de USD 4.689,18”.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS UPS:

Justificación Técnica:

En el Plan Anual de Contratación del 2024, se estableció el “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS UPS”, con el CPC 871300011, a ejecutarse en el cuatrimestre 2.

Se ha iniciado la fase preparatoria la misma que ha sufrido retrasos en su ejecución, debido a la complejidad de la información técnica necesaria para el establecimiento de las especificaciones técnicas o de los productos que fueron programados a ser contratados en el segundo cuatrimestre por la Unidad de Tecnología, por lo que se solicita el cambio al cuatrimestre 3.

Justificación económica:

Se dispone de los recursos para la ejecución de esta actividad en el PAC 2024, por el valor de US\$ 3,786.92 dólares”.

4 CONCLUSIÓN.-

Se requiere realizar el cambio de cuatrimestre 2 a cuatrimestre 3 de los procesos “LICENCIAS DE SOFTWARE DE SEGURIDAD INFORMÁTICA PARA PROTECCIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS” y “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS UPS”. Se requiere realizar el cambio de presupuesto de la actividad “LICENCIAS DE SOFTWARE DE SEGURIDAD INFORMÁTICA PARA PROTECCIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS”.

5 RECOMENDACIÓN.-

Conforme a los antecedentes expuestos y por cuanto se ha evidenciado que existen justificaciones técnicas y económicas, fundamentadas previamente por la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, se recomienda realizar el trámite correspondiente ante la Gerencia Administrativa Financiera, a fin de que se genere la reforma al Plan Anual de Contratación 2024 de la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicación (...)

Que, mediante memorando Nro. EPMSA-DA-2024-1878-ME de 15 de agosto de 2024, la Ing. Ana María Morales Auz, Directora Administrativa, solicitó a la Gerencia Jurídica lo siguiente:

Resolución Nro. EPMSA-GAF-2024-0056-RE

Quito, D.M., 16 de agosto de 2024

“4. Solicitud:

Por lo expuesto, solicito gentilmente a usted señorita Gerente Jurídica, se proceda con la elaboración de la resolución de reforma del PAC 2024 de la EPMSA, de conformidad al cuadro de resumen adjunto, el mismo que contiene la actividad a modificarse.

Cabe señalar que esta solicitud de reforma al PAC se realiza en cumplimiento al artículo 15 (Aprobación y reformas del Plan Anual de Contrataciones PAC) de la Resolución Nro. EPMSA-GG-2023-0023-RE, de 26 de junio de 2023, así como al artículo 12 del mismo instrumento, el cual establece:

“Todas las delegaciones previstas en este Reglamento incluyen la suscripción de todos los actos administrativos y de simple administración que se requieran para llevar adecuadamente los procesos delegados (...) y, los demás actos que sean necesarios para el inicio, ejecución y finalización de los procesos de contratación y aquellos en los que sea necesaria la intervención o suscripción de documentos de facultad de la máxima autoridad de la EPMSA”;

Que, la reforma al Plan Anual de Contrataciones obedece a una justificación de carácter técnica y económica de conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y,

EN EJERCICIO de las atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias establecidas en la presente Resolución Administrativa:

Resuelve:

Artículo 1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contrataciones No. 15 del año 2024, de conformidad con el anexo denominado, **“cuadro reforma pac 015-signed-signed.pdf ”**, contenido en el memorando Nro. EPMSA-DA-2024-1878-ME de 15 de agosto de 2024, documentos que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, www.compraspublicas.gob.ec y en la página web institucional de la EPMSA, de conformidad con en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección Administrativa el cumplimiento de la presente Resolución.

Disposición Final. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Comuníquese y publíquese.



Resolución Nro. EPMSA-GAF-2024-0056-RE

Quito, D.M., 16 de agosto de 2024

Documento firmado electrónicamente

Ing. Francisco Vallejo López
GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERA - EPMSA, SUBROGANTE
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS - GERENCIA
ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Referencias:

- EPMSA-DA-2024-1878-ME

Anexos:

- Cuadro reforma pac 015-signed-signed.pdf
- 3._resolución_nro._03-sd-08-2024.pdf
- epmsa-gaf-2024-1062-me.pdf
- epmsa-gg-2024-0268-me_socializacion.pdf
- formato_informe_técnico_pac_antivirus_ups-signed-signed.pdf
- EPMSA-GAF-2024-1083-ME.pdf

Copia:

Señorita Ingeniera
Carina Elizabeth Benalcazar Monteros
Asistente de Dirección o Gerencias
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS - GERENCIA ADMINISTRATIVA
FINANCIERA

Señora Ingeniera
Rebeca Soledad Torres Quezada
Analista de Tecnología e Informática 3
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS - GERENCIA ADMINISTRATIVA
FINANCIERA

Señora Magíster
Flor María Reinoso Haro
Analista Jurídico 1
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS - GERENCIA JURÍDICA

Señora Ingeniera
Ana María Morales Auz
Directora Administrativa -EPMSA
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS - DIRECCIÓN
ADMINISTRATIVA

Señor Abogado
Washington Patricio Brito Tello
Analista Jurídico 1 EPMSA
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS - GERENCIA JURÍDICA

Señora Ingeniera
María Belén Cumbicos Cañar
Analista de Compras Públicas 2
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS - DIRECCIÓN
ADMINISTRATIVA

Señora Licenciada
María Belén Haro Flores
Analista de Compras Públicas 2
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS -
ADMINISTRATIVA

